



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00176-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS JOSE FABIAN HERRERA Vs. GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ

INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2022

Oficial mayor

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Auto Interlocutorio No. 2626

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 760013110010-2022-00176-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Divorcio contencioso instaurado por el señor José Fabián Herrera contra Genny Patricia Cáceres Sánchez, se observa se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el señor José Fabián Herrera. Es así, que se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00176-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS JOSE FABIAN HERRERA Vs. GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ

PRIMERO. - Señalar el día 23 del mes de **MARZO de 2023 a las 8:30 AM**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad, y las partes que acudan a rendir interrogatorios, porque allí se absolverán.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se llevará a cabo por la plataforma LIFESIZE y el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3af73e94890365a57d489e901e4fc44a99c99b14ce3675efb4c35f04889fbd0**

Documento generado en 12/12/2022 05:26:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>